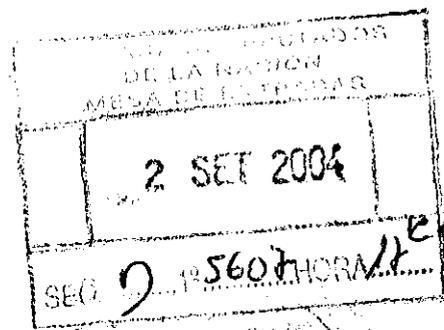


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FONDO DE DESEMPLEO

Artículo 1. Modificase el artículo 117 de la ley 24.013 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 117: El tiempo total de prestación estará en relación al período de cotización dentro de los tres (3) años anteriores al cese del contrato de trabajo que dio origen a la situación legal de desempleo con arreglo a la siguiente escala:

Período de cotización	Duración de las prestaciones
De 3 a 5 meses	3 meses
De 6 a 23 meses	6 meses
De 24 a 35 meses	9 meses
Más de 36 meses	12 meses

Para los trabajadores eventuales comprendidos en el inc. d) del artículo 113, la duración de las prestaciones será de un (1) día por cada tres (3) de servicios prestados con cotización, computándose a ese efecto, exclusivamente, contrataciones superiores a 30 días.

Artículo 2. Modificase el artículo 118 de la ley 24.013 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 118: La cuantía de la prestación por desempleo para trabajadores convencionales o no convencionales será calculado como un porcentaje del importe neto de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador en los 6 meses anteriores al cese del contrato de trabajo que dio lugar a la situación por desempleo, o el plazo en que el trabajador hubiese prestado servicios.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Geórgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

El porcentaje aplicable durante los primeros 6 meses de la prestación será fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Del 7º al 9º mes la prestación será equivalente al 90% de los primeros 6 meses.

Del 10º al 12º mes la prestación será equivalente al 80% de los primeros 6 meses.

En ningún caso la prestación mensual podrá ser inferior al valor que determine el INDEC para un ingreso denominado "de pobreza".

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 3: De forma.


Francisca Gutiérrez
Diputado de la Nación